

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

**SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA
Nº 07/2018**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE "PORTAEXHIBIDORES PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD
DE ROSARIO"**

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)

Valor del Pliego: Pesos Quinientos cuarenta. (\$ 540.-)

Sellado de impugnación: Pesos Cuatrocientos. (\$400.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 10.00 hs. del día fijado para la apertura de ofertas.

Fecha y hora tope para compra de pliego: 29 de abril a las 15 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 30 de abril de 2018, 11hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario – Cafferata 702, 1º CP S2002MBN, Rosario

ARTICULO 1º: OBJETO

El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) convoca a SEGUNDO LLAMADO a LICITACIÓN PRIVADA para la Adquisición de Porta exhibidores de información en PVC con 4 divisiones, en un todo de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el Anexo I adjunto al pliego y que forma parte del mismo.

En todos los casos deberá atenderse a las características propias de lo enunciado a efectos de darle un tratamiento apropiado al momento de la compra.

ARTICULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a licitación, podrá adquirirse en forma personal en las oficinas del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1er. Piso de la ciudad de Rosario. También podrá adquirirse mediante depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 abierta en el Banco Municipal de Rosario o mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia, de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, CBU 0650020701000000681707, CUIT 33-70886463-9 de los importes fijados como valor del pliego debiendo remitirse comprobante del mismo por vía mail en el plazo de 24 horas de efectuado a los correos sfe0@rosario.gov.ar y mmarkoc0@rosario.gov.ar. Ambas modalidades de pago deberán encontrarse acreditadas **antes de las 15.00 horas del día 29 de Abril del 2018**. Los pliegos podrán consultarse en el sitio Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Los ejemplares obtenidos de la página Web **no serán aceptados** como válidos para ofertar **si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta**.

ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo de la notificación, en caso de no recepción deben concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas.

La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día **30 de abril de 2018 a las 10.00hs.**

ARTÍCULO 4º: JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente llamado a licitación deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las demás instancias que legalmente correspondan. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines del presente llamado en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio del EMR Cafferata 702, 1er piso de esta ciudad de Rosario. En los domicilios así constituidos serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión del proceso licitatorio. Las partes someterán las acciones que pudieran derivar de la presente licitación a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

ARTICULO 5º: COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente y el que resulte aplicable a toda otra documentación relacionada con este llamado a licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo en lo que expresamente se consigne otro modo de cómputo.

ARTÍCULO 6º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en la presente Licitación todas las personas humanas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la Licitación.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE LA OFERTA. FORMA, PLAZO Y MONTO

La garantía de la oferta deberá constituirse por el monto equivalente al **1% (Uno por ciento) del presupuesto** establecido para la presente licitación y en el plazo establecido en el artículo N° 8 del presente pliego y formalizada mediante alguna de las siguientes alternativas:

Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, a la orden del **EMR**.

Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR. A tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa

central o delegación establecida en la ciudad de Rosario se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora de las obligaciones asumidas por el oferente, renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Además en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Instituir al **EMR** como "Asegurado".

Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas. Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

ARTICULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de las ofertas. Vencido dicho plazo, la oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.

ARTÍCULO 9º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal y/o al EMR tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta licitación.
- c) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de cobro de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- f) Quienes hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones, permisos y/o contratos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta licitación.

- g) Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, BMR, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

ARTICULO 10º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser remitidas en sobre (sin membrete) cerrado, sin identificación del oferente que la presenta, antes de las 10.00hs, hora tope fijada para la presentación de las ofertas del día 30 de abril de 2018 en las instalaciones del EMR. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

En dicho sobre se deberá indicar:

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2018

APERTURA: 30 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11.00 HS.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PORTAEXHIBIDORES PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"

ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

El oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

11.1. Datos de Identificación del Oferente

- Nombre, razón social o denominación, domicilio real, CUIT y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- Copia certificada del contrato y/o estatuto social de la sociedad debidamente inscripto en el Registro correspondiente.
- Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda
- Resolución del órgano competente en donde conste la decisión del oferente de presentarse a la Licitación.

11.2. Recibo de compra del Pliego

Recibo de compra del pliego expedido por el EMR y/o constancia bancaria que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la licitación.

11.3. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo del pliego de bases y condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

11.4. Antecedentes y referencias

Para presentarse a esta licitación, el oferente deberá contar con antecedentes y referencias comprobables en prestaciones de similares características, reservándose el Ente de la Movilidad de Rosario el derecho de efectuar las averiguaciones que considere necesarias para cotejar la

información que detalle el oferente. A tal efecto, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique la referencia consignada.

11.5. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

- Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- Se hace saber que por Resolución General 4164-E de la AFIP en referencia al requisito de presentación del certificado fiscal para contratar no resulta exigible. Tal falta de obligatoriedad no enerva las facultades del EMR para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

11.6. Oferta económica: Se deberá ofertar conforme se determina en planilla de cotización en Anexo II adjunto.

11.7. Plazo de entrega: La fechas de entrega consignadas en el pliego son máximas, pudiendo el oferente consignar una fecha de entrega menor a la requerida.

11.8. Declaraciones juradas

- Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación.
- Declaración jurada de no pertenecer a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado de esta licitación.
- Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional,

provincial o municipal.

- Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la oferta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- Declaración Jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 6, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

11.9. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra.

ARTÍCULO 12º: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares y los anexos adjuntos, consignando por separado el valor unitario del ítem obrante en planilla adjunta, IVA incluido, siendo el EMR exento en este gravamen.

Dentro del precio presupuestado, quedarán comprendidos todos los costos que tenga la adjudicataria, incluyendo los costos de flete y acarreo hasta el destino que el EMR determine.

ARTÍCULO 13º: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al prestador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

ARTÍCULO 14º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente licitación, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

ARTÍCULO 15º: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el lugar y hora designados a tal fin con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Se procederán a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Sin perjuicio de ello, el día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las propuestas serán puestas a disposición en el EMR, a fin de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 2650.

No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

ARTÍCULO 16º: IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2650/80:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo precedente el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación y realizar las impugnaciones que estimaren procedentes durante los dos días hábiles siguientes al día de toma de vista, concurriendo para tal fin al EMR.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.
- Las impugnaciones a las ofertas de terceros o al acto en sí mismo, que no sean fundadas o aquellas insignificantes o carentes de fundamentación que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponerse la suspensión de hasta doce (12) meses en el padrón de proveedores.

ARTÍCULO 17º: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

La documentación contenida en el sobre será analizada por el EMR que emitirá informe sobre la Evaluación y Selección de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluar las ofertas presentadas
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados
- Dictaminar sobre las impugnaciones (si correspondiere)
- Elaborar el orden de mérito resultante
- Aconsejar sobre la oferta más conveniente

Las áreas competentes del EMR emitirán un informe con el análisis de las ofertas evaluando las condiciones de cada oferente y todo elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su propuesta, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Una vez expedidas las áreas con competencia en la materia se elevarán los informes a la Presidencia del EMR a fin que disponga lo necesario para la adjudicación de la presente licitación.

ARTÍCULO 18º: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en el Padrón de Agentes de cobro de la Municipalidad de Rosario.
- c) Las propuestas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. El rechazo de las propuestas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a su elección.

ARTÍCULO 19º: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Sobre la base de los informes que se generen del análisis de las ofertas, el EMR adjudicará el objeto de la presente licitación, según se considere más conveniente de acuerdo a su criterio teniendo en cuenta la relación calidad de los materiales y precio.-

El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros

interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al EMR a adjudicar la licitación al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

ARTÍCULO 20º: LLAMADO A MEJORAR OFERTAS

Si entre las ofertas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de 5 (cinco) días, a partir de la fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 21º: ORDEN DE PROVISIÓN. PLAZO DE ENTREGA.

Una vez dispuesta la adjudicación, el EMR librerá la correspondiente orden de provisión al adjudicatario en la cual se detallará la cantidad de porta exhibidores a entregar y el plazo. Desde el momento de la recepción de la primer orden de provisión, quedará perfeccionado el contrato y comenzarán a computarse los plazos para la entrega de la totalidad del objeto del presente. El plazo máximo para la entrega del objeto del presente será de cuarenta y cinco (45) días corridos de recibida la primer orden de provisión.

La entrega se realizará en el lugar que determine el Ente de la Movilidad de Rosario en la orden de provisión.

ARTÍCULO 22º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberán ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el **EMR** obligándose a:

- a) Cumplir con en tiempo y forma con lo dispuesto por el EMR mediante órdenes de provisión.
- b) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación del contrato y producir los informes que el **EMR** le requiera en el plazo que el mismo determine.
- c) Utilizar todos los medios comprometidos pudiendo incorporar previa autorización del **EMR**, los recursos, sistemas y métodos que consideren más ventajosos para un mejor cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 23º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Garantía de oferta presentada en el marco de esta Licitación será devuelta a los oferentes que no resultaron adjudicatarios una vez notificada la adjudicación. La garantía de oferta del adjudicatario se devolverá contra cumplimiento del objeto de la Licitación, dentro de los 10 (diez) días de finalizado el plazo del contrato, de no existir reclamos y/o sumas adeudadas por el Contratista.

ARTÍCULO 24º: GARANTÍAS

El adjudicatario deberá garantizar contra defectos de fabricación, vicios ocultos y/o errores que afecten al material adquirido, los cuáles serán subsanados, no incluyendo aquellos defectos atribuibles al mal uso o desgaste natural del mismo. Los plazos de garantía del material deberán ser por el término de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega del mismo. Durante ese plazo se debe asegurar que el 100% de los elementos mantengan sus características físicas, debiéndose conservar su color y forma en el tiempo.

ARTÍCULO 25º: TRIBUTOS Y SELLADO

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. Una vez librada la orden de provisión, el EMR, en su carácter de agente de retención, procederá a sellar la misma de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, importe que será descontado del pago a efectuarse al adjudicatario.

ARTÍCULO 26º: DE LA RECEPCIÓN.

La recepción definitiva del objeto del presente se extenderá contra entrega del mismo en cumplimiento de las órdenes de provisión emitidas por el EMR, en la modalidad, plazo y demás condiciones que se determinen en cada una.

La recepción definitiva se producirá una vez que hayan sido entregados todos los elementos objeto de la licitación.

Los encargados del EMR extenderán constancia de recepción definitiva, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de garantía.

ARTÍCULO 27º: FORMA DE PAGO

El pago será efectivizado una vez recepcionada la totalidad de los bienes objeto de la licitación, dentro de los 10 (diez) días de la presentación en forma de la factura correspondiente, la que deberá estar acompañada de la constancia de recepción definitiva suscripta por personal del EMR.

No se realizarán pagos parciales.

El incumplimiento de lo exigido, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente lo requerido expresamente.

ARTÍCULO 28º: RESERVAS

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierto el Licitación o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nulo la Licitación si el acto concursal hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir la cantidad de bienes en un más o menos 20 % (Veinte por ciento) del objeto del contrato. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización de la presente Licitación.

ARTÍCULO 29º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El presente pliego, sus anexos y las circulares aclaratorias.-
- b) La oferta y la Resolución de Adjudicación.-
- c) El contrato suscripto entre el **EMR** y el adjudicatario.-
- d) Las órdenes de provisión y servicio.-
- e) Las Ordenanzas Municipales.-

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezcan el **EMR**.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego con las aclaratorias emitidas por Circular y el contrato entre partes.

ARTÍCULO 30º: APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

Conforme lo dispuesto en el Decreto 438/98 el adjudicatario se obliga a abrir una cuenta en el Banco Municipal de Rosario con las excepciones que la misma norma establece a los fines de la efectivización de los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 31º: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el adjudicatario a terceros, sin el consentimiento expreso del **EMR**. El cesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones legales y técnicas que el adjudicatario.

ARTÍCULO 32º: CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato quedará extinguido por:

- 1) Vencimiento de los plazos
- 2) Cumplimiento total del objeto del contrato
- 3) Por cuestiones de hecho y/o derecho que a criterio del EMR hagan imposible la prosecución del contrato.-

En caso de producirse la resolución de la concesión por causa imputable al Contratista, éste responderá ante el **EMR** y la **MR** por los daños y perjuicios que su accionar ocasione.

ARTÍCULO 33º: EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario, previa notificación fehaciente, el **EMR** podrá dar por finalizada la relación contractual. La Resolución que así lo disponga tendrá efecto desde el día que el **EMR** notifique fehacientemente al prestatario y este caso hará perder al mismo la Garantía de oferta del contrato en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

ARTÍCULO 34º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego de licitación, el EMR intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá optar, mediante resolución fundada, entre dejar sin efecto la adjudicación y/o descontar del valor a abonar el 0,3 % diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10 % sobre el monto total de la compra. El oferente se considera

debidamente notificado de la presente cláusula al suscribir ejemplar del pliego que se acompaña la oferta.

ARTÍCULO 35º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones se cursarán entre el EMR y el adjudicatario, las mismas podrán consistir en notas, órdenes o informes, las que serán válidas por medios electrónicos (vía mail) de las cuales el EMR guardará copia en papel en forma cronológica.

ARTICULO 36º NOTIFICACIONES

Las notificaciones que el EMR curse a los oferentes/adjudicatario y que no sean recepcionadas, se considerarán automáticamente notificadas en sede del EMR.

ANEXO I
Especificaciones técnicas

El objeto de la presente licitación, deberá contar con las siguientes características:

Porta exhibidor de información en PVC con 4 divisiones.

Tamaño total de la pieza 19 cm x 43 cm.

Cada división debe contener una abertura en la parte superior para la colocación de las impresiones correspondientes.

En la parte superior debe contener 2 ojillos reforzados en los que se sujeta un cordón con extensión de 80 cm total. Este se colocará doble y contará con la posibilidad de regular la extensión.

La parte trasera se compone de cartón, forrado con tela opaca industrial 400 gramos y la parte frontal con cristal en 200 gramos (0,18)

Cada parte debe tener rigidez en sí misma pero la pieza completa debe doblarse en cada una de las divisiones.

ANEXO II: Planilla de Cotización

Íte m	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1		Portaexhibidor de documentación	5000		

ANEXO III

Modelo de Declaración Jurada del ARTÍCULO 11.8

Rosario, de de 2018

Sr.

Presidente del

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

Dr. Carlos Comi

S _____ / _____ **D**

De mi mayor consideración:

Por la presente suscribo la siguiente declaración jurada prevista en el art. 11.8. del Pliego de la presente licitación y por la cual declaro:

- a) Que me someto expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación.
- b) Que no pertenezco a la planta del personal municipal ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado a esta licitación.
- c) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Que autorizo expresamente al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Que garantizo la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Que no encuentro incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en artículo sexto y que no se me han aplicado sanciones algunas en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-